



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DIS-2025-46-3-188

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Junio de 2025

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

VISTO: La Resolución N° 305/2025 y la Actuación Electrónica N° E3-2025-41572-Ae.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del desarrollo del Sistema de Gestión de Datos Catastrales GeoSITM, cuyo objetivo es el de mejorar el servicio y facilitar el acceso a los servicios catastrales, promoviendo un eficaz ordenamiento administrativo territorial;

Que, resulta imprescindible contar con herramientas tecnológicas que garanticen la trazabilidad, eficiencia y seguridad en el manejo de datos institucionales;

Que, el sistema GeoSITM ha sido desarrollado y adaptado para cubrir las necesidades actuales en materia de gestión de la información;

Que, resulta necesario modernizar y optimizar los procesos de registro, gestión y consulta de la información y documentación en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía;

Que, el sistema ORACLE ha cumplido un ciclo operativo como plataforma de registro activo, siendo oportuno y necesario su reemplazo por una solución tecnológica más adecuada a las exigencias vigentes;

Que, el área técnica competente ha verificado la operatividad del sistema GeoSITM, encontrándose en condiciones de entrar en funcionamiento;

Que, encontrándose facultada esta Subsecretaría de Asuntos Registrales a establecer las normativas complementarias necesarias para asegurar la eficiente implementación y el buen uso del Sistema de Gestión de Dato Catastral- GeoSITM, por Resolución N° 305/2025;

Que, deviene en necesario que a partir del 9 de junio del corriente año 2025, toda la información y documentación correspondiente a esta Dirección Provincial de Catastro y Cartografía se registre exclusivamente a través del sistema GeoSITM;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DISPONE:**

Artículo 1º: ESTABLECESE a partir del día 9 de junio de 2025 que toda la información y documentación correspondiente a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía deberá registrarse exclusivamente a través del sistema GeoSITM. -

Artículo 2º: DETERMINASE que el sistema ORACLE dejará de utilizarse para fines de registro activo, permaneciendo operativo únicamente a modo de lectura y consulta. -

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE, Comuníquese y archívese. -

MARIA DE LAS MERCEDES MARINICH
Subsecretaria de Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH